

Por el Grupo Parlamentario Popular (PP)

- D. Francisco Piñero Lemus
- D. Agustín Gilete Tapia
- D. Antonio González Torres
- D. José Andriño Gullón

Por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación de Diputados de Izquierda Unida (IU)

- D^a María Teresa Rejas Rodríguez

Mérida, 2 de diciembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 197/2003, de 2 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de: Sustitución de conducciones en la Mancomunidad de Jaime Ozores y Feria.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto los municipios que conforman la Mancomunidad de Jaime Ozores y Feria, vienen sufriendo graves problemas en la red de suministro de agua potable por pérdidas en las conducciones actuales y difícil regulación del caudal circulante, problemas que se tratan de solucionar con tales obras que consisten, fundamentalmente, en la sustitución de las conducciones existentes y la ejecución de un nuevo depósito regulador.

Todo ello viene amparado, asimismo, por el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 31 de enero de 2003.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 9 de octubre de 2003 (D.O.E. nº 126, de 25 de octubre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de diciembre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Sustitución de conducciones en la Mancomunidad de Jaime Ozores y Feria”, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 2 de diciembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 198/2003, de 2 de diciembre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de: Abastecimiento a Fuente de Cantos.

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en

el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, por falta de presión en las zonas más altas de la población, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la puesta en servicio del depósito existente y la ejecución de nuevas conducciones, fundamentalmente. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 31 de enero de 2003.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 9 de octubre de 2003 (D.O.E. nº 126, de 25 de octubre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de diciembre de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Abastecimiento a Fuente de Cantos", con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 2 de diciembre de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 26 de noviembre de 2003, por la que se regula la tramitación de las reclamaciones y sugerencias, relativas a la actividad sanitaria, dirigidas por los usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura al Servicio Extremeño de Salud.

La Constitución Española, en sus artículos 51.2 y 51.3, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios y promoverán la información y la educación de los mismos.

El artículo 10.12 de la Ley 14/1986 General de Sanidad, de 25 de abril, establece que el usuario tiene con respecto a la Administración Sanitaria el derecho de utilizar las vías de reclamación y

de propuestas de sugerencias en los plazos previstos. En uno y otro caso deberá recibir respuesta por escrito en los plazos que reglamentariamente se establezcan.

Por otra parte, la Ley 10/2001 de Salud de Extremadura, de 3 de julio de 2001, recoge el derecho a la utilización de los procedimientos de reclamación y sugerencias, así como a recibir respuestas por escrito, siempre de acuerdo con los plazos que reglamentariamente se establezcan, en consonancia con lo dispuesto en la Ley General de Sanidad.

El traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, producida por el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, del Ministerio de Administraciones Públicas, y la creación del Servicio Extremeño de Salud en el Título V de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, hacen necesaria una normativa específica, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, que regule la gestión de las reclamaciones y sugerencias formuladas por los usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, que venga a sustituir y adaptar a la nueva situación organizativa la anterior Resolución de 10 de junio de 1992 del Secretario General para el Sistema Nacional de Salud, sobre normas para la gestión de las reclamaciones y sugerencias formuladas por los usuarios de la asistencia en el ámbito del INSALUD.

El Decreto 4/2003, de 14 de enero, por el que se regula el régimen jurídico, estructura y funcionamiento del Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura, es la primera norma de la Comunidad Autónoma de Extremadura que hace referencia al específico procedimiento de tramitación de las reclamaciones y sugerencias que se formulen sobre las actuaciones realizadas en el Sistema Sanitario Público de Extremadura. El mencionado Decreto, en su Título III, establece el procedimiento de recepción, tramitación, instrucción y resolución que seguirán las reclamaciones y sugerencias dirigidas al Defensor de los Usuarios, sin detallar el procedimiento a seguir por los Servicios de Atención al Usuario.

A la vista de la normativa expuesta y teniendo en cuenta la especificidad de las reclamaciones y sugerencias relativas al Sistema Sanitario Público de Extremadura, la presente Orden pretende desarrollar el procedimiento de tramitación de las reclamaciones y sugerencias dirigidas al Servicio Extremeño de Salud perfilado en el citado Decreto 4/2003, de 14 de enero, facilitar la presentación de las mismas, mediante la mejora de la accesibilidad y la simplificación de los procedimientos, a la vez que utilizarlas como fuente de información que aporte elementos para la mejora del Sistema Sanitario.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura